

zález Sánchez, Máximo Guerrero Arias, Leonidas Herasme Díaz, Raúl Alfredo Vaidez Montás, Eladio Cedano Suero, Ramón Antonio Liriano Ferreira, Doctor Rafael Martínez Hiciano, Doctor Enrique A. Peña Jiménez, Carlos Alejandro Peguero de la Cruz, Juan Abreu Pérez y Candelario Cabrera.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas, de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto Nº 1895, que declara de interés nacional el estudio de la explotación de los derivados de la caña de azúcar.

9404-76

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 1895

CONSIDERANDO que es necesario promover la diversificación de la industria azucarera nacional, base de nuestra economía, mediante la utilización de todos los sub-productos de la caña de azúcar;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

## DECRETO :

Art. 1.—Se declara de interés nacional el estudio de la explotación de los derivados de la caña de azúcar que actualmente no son objeto de uso industrial

Art. 2.—Se crea una Comisión encargada de realizar todos los estudios técnicos y especializados para la industrialización de los derivados de la caña de azúcar y la preparación de los proyectos de explotación correspondientes, a fin de ser sometidos a la consideración de las empresas productoras de azúcar para su implementación.

Art. 3.—La Comisión podrá contratar el personal técnico o las firmas especializadas nacionales y/o extranjeras que considere convenientes para la ejecución de los proyectos de industrialización de los derivados de la caña de azúcar.

Art. 4.—La Comisión estará integrada de la siguiente manera:

- a) Un Representante del Consejo Estatal del Azúcar;
- b) Un Representante de la Gulf & Western Industries;
- c) Un Representante del Grupo Vicini;
- d) Licenciado Hugo Guilliani Cury;
- e) Ingeniero José del Carmen Ariza;
- f) Señor Máximo Luis Vidal; y
- g) Lic. Rafael David Castillo.

Art. 5.—Los gastos en que incurra la Comisión para el desarrollo de sus actividades serán sufragados por las tres industrias azucareras nacionales.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 118º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto Nº 1896, que autoriza al señor Feliz C. Méndez a hacer cambios en su nombre.

(G. O. Nº 9404, del 17 de julio de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 1896

CONSIDERANDO que en virtud de la solicitud formulada por el señor Félix Cantalis Méndez, dominicano, mayor de edad, casado, agricultor, domiciliado y residente en la ciudad de Neyba, Provincia de Bahoruco, fué autorizado a realizar los procedimientos requeridos por la Ley Nº 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, para cambiar su nombre por el de Félix Méndez;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley;

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado en fecha 22 de marzo de 1976, que no se ha realizado oposición legal a la solicitud formulada por el señor Félix Cantalis Méndez, para que pueda cambiar su nombre por el de Félix Méndez;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley Nº 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;